

El Notario que suscribe, certifica que el documento adjunto denominado 'REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA' es copia fiel e íntegra de la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 08-01-2025 bajo el Repertorio 176.

Firmado electrónicamente por MYRIAM ELIZABETH AMIGO ARANCIBIA, Notario Público Titular de la 21ª Notaria de Santiago, a las 13:27 horas del día de hoy.

Santiago, 9 de enero de 2025

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excma. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006. **Verifique en www.ajs.cl y/o www.notariamyriamamigo.cl con el siguiente código:**
077-79891

REPERTORIO N°176-2025.-

O.T N°: 79.891

M.C.C

REDUCCIÓN A ESCRITURA PUBLICA

ACTA

**SESION DE DIRECTORIO JULIO DOSM MIL VEINTRICUATRO
CONSORCIO DE UNIVERSIDADES DEL ESTADO DE CHILE**

En Santiago, República de Chile, a ocho de enero de dos mil veinticinco, ante mí, **MYRIAM AMIGO ARANCIBIA**, abogado, Notario Público Titular de la Vigésima Primera. Notaría de Santiago, con oficio en Calle Huérfanos número quinientos setenta y ocho de esta ciudad, comparece: **ALEJANDRA LORENA CONTRERAS ALTMANN**, chilena, soltera, abogada, cédula de identidad número diez millones trescientos doce mil cuarenta y seis guion dos, domiciliada en calle Moneda seiscientos setenta y tres, piso ocho, comuna y ciudad de Santiago; mayor de edad, quien acreditó su identidad con la cédula antes mencionada y expone, debidamente facultada, que viene en reducir parcialmente a escritura pública acta de Directorio del Consorcio de Universidades del Estado de Chile, cuyo tenor es el siguiente: "**ACTA SESIÓN DE DIRECTORIO julio dos mil veinticuatro**. En Chile, a diecisiete de julio de dos mil veinticuatro, siendo las dieciséis treinta horas, mediante sistema de video conferencia, se da inicio a la sesión de Directorio del **CONSORCIO DE UNIVERSIDADES DEL ESTADO DE CHILE**, citada para este día y lugar, con la asistencia de los Directores señor Osvaldo Corrales Jorquera, rector de la Universidad de Valparaíso, señora Rosa Devés Alessandri, rectora de la Universidad de Chile, señor Alberto Martínez Quezada, rector de la Universidad Arturo Prat, señor Rodrigo Vidal Rojas, rector de la Universidad de Santiago y el señor José Maripani Maripani, rector de la Universidad de Magallanes. Preside la sesión el señor Osvaldo Corrales

Jorquera, Rector de la Universidad de Valparaíso. Actúa como secretaria de actas doña Alejandra Contreras Altmann, Directora Ejecutiva de la corporación. **OBJETO DE LA SESIÓN.** El Presidente, señor Osvaldo Corrales, informa que la presente sesión tiene como objetivo abordar los siguientes puntos: **(UNO)** Constitución del nuevo Directorio y definición de agenda de trabajo. **(DOS)** Poderes Bancarios. **DESARROLLO DE LA SESIÓN. (UNO) Constitución del Nuevo Directorio.** Presentación del tema: La Directora Ejecutiva abre la sesión agradeciendo la asistencia de los miembros y subraya la importancia de la constitución formal del nuevo Directorio, destacando que en esta sesión se deben cumplir varios aspectos formales para dicho objeto. **(DOS) Designación de Cargos.** El Presidente expone que, de conformidad a los acuerdos adoptados en la Asamblea General Extraordinaria de la corporación realizada el veintiséis de junio de dos mil veinticuatro, resultó electo el Directorio para el periodo dos mil veinticuatro guion dos mil veintiséis. Precisa que, atendido el resultado de la elección, el Directorio actual queda integrado por el señor **Alberto Martínez Quezada**, Rector de la Universidad Arturo Prat; el señor **Osvaldo Corrales Jorquera**, Rector de la Universidad de Valparaíso; la señora **Rosa Devés Alessandri**, Rectora de la Universidad de Chile; el señor **Rodrigo Vidal Rojas**, Rector de la Universidad de Santiago de Chile; y el señor **José Maripani Maripani**, Rector de la Universidad de Magallanes. Por ello, corresponde en esta sesión proceder a la elección de los cargos del directorio, cuyos integrantes ejercerán en sus funciones por dos años. El Presidente puntualiza que, en virtud del artículo vigésimo tercero de los estatutos, corresponderá al Directorio las siguientes atribuciones: a) Administrar el Consorcio y sus bienes, con las más amplias facultades, pudiendo ejecutar y celebrar todos los actos y contratos que tenga por objeto el cumplimiento de sus fines; b) Adquirir y enajenar, a cualquier título, bienes raíces, muebles, corporales e incorporeales, acciones, bonos y toda clase de valores mobiliarios; c) Aprobar los programas de trabajo y de investigación,



los presupuestos, memorias y balances anuales del Consorcio; d) Aprobar los reglamentos internos de la Corporación; e) Designar y remover al Secretario Ejecutivo; f) Contratar préstamos y otras formas de crédito, avances contra aceptación, préstamos con letras, sobregiros, pagarés de toda clase, con o sin garantía, celebrar transacciones y compromisos de cualquier naturaleza; g) Aceptar donaciones, herencias, legados, contratar o aceptar fideicomisos, usufructos, y cualquier otra contribución; h) formar o integrar personas jurídicas en general y comunidades, aportar bienes a ellas, disolverlas y liquidarlas; i) conferir y revocar poderes generales o especiales; j) resolver en sesión citada especialmente al efecto, todas las cuestiones no previstas en los estatutos y aclarar las dudas que éstos puedan ofrecer; k) designar auditores externos; l) ejercer en juicio las facultades del inciso segundo del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil; ll) dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes y constituir hipotecas; m) contratar cuentas corrientes bancarias o comerciales, ya sea de depósito, de crédito o de ahorro, girar, sobregirar y depositar en ellas; girar, aceptar, reaceptar, avalar, endosar, reendosar, descontar, y protestar documentos mercantiles de cualquier naturaleza; girar, endosar y protestar cheques; n) representar al Consorcio ante las autoridades públicas y administrativas, organismos internacionales, instituciones fiscales, semifiscales, autónomas y municipales, con las más amplias facultades; ñ) gestionar financiamiento para atender a las necesidades de proyectos específicos de investigación, producción y de servicios; o) mantener relaciones de intercambio, coordinación y cooperación con centros de investigación, y con la industria relacionada con las áreas de actividades del Consorcio; p) solicitar patentes de invención, modelos industriales, marcas comerciales, renovarlas y efectuar las diligencias que se relacionen con estas materias. Añade que, de conformidad al artículo vigésimo cuarto de los Estatutos, corresponderá al Presidente del Directorio las siguientes atribuciones, sin perjuicio de las demás que se le confieran por otras disposiciones estatutarias y de las que



le otorgue el Directorio: a) Ejercer la dirección general y superior de todos los asuntos del Consorcio; b) representar judicial y extrajudicialmente a la corporación, en todo lo que diga relación en el cumplimiento de sus funciones; c) convocar y presidir las reuniones del directorio; d) citar al directorio a sesión extraordinaria cuando lo estime conveniente y cuando lo soliciten por escrito a lo menos la mitad de los socios; e) velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos y acuerdos del directorio; f) firmar las comunicaciones y documentos del directorio que no se hubieren encomendado a otras personas; g) dirimir todo empate que se produzca en las votaciones o elecciones del directorio. Agrega que el artículo vigésimo sexto, establece que el secretario de la corporación será su ministro de fe y le corresponderá estatutos, reglamentos y acuerdos del directorio; f) firmar las comunicaciones y documentos del directorio que no se hubieren encomendado a otras personas; g) dirimir todo empate que se produzca en las votaciones o elecciones del directorio. En tanto, el artículo vigésimo sexto, establece que el Secretario de la corporación será su ministro de fe y que le corresponderá llevar las actas de las sesiones y de las asambleas, las cuales firmará conjuntamente con el Presidente, debiendo cumplir, asimismo, las demás funciones que le encomiende el Directorio. Luego, precisa que son deberes y obligaciones del Tesorero, en cuanto encargado y responsable de la custodia de los bienes y valores de la corporación: a) llevar al día los libros de contabilidad y los inventarios de todos los bienes de la corporación; b) efectuar conjuntamente con el Presidente, y previa documentación que lo fundamente, todos los cargos, pagos y cancelaciones; c) Organizar y preocuparse de la cobranza de las cuotas sociales y de los demás recursos patrimoniales de la Corporación; d) Presentar al Directorio, cada vez que éste lo solicite, un estado completo y actualizado de la Tesorería; e) Preparar la memoria y balance anual de las operaciones efectuadas por la corporación durante el ejercicio anterior, y f) las demás que establezcan los reglamentos de la corporación. Añade que, de conformidad



al artículo vigésimo quinto de los precitados estatutos, en caso de ausencia o imposibilidad del Presidente, será subrogado por el Vicepresidente, con todas las facultades que corresponden al primero según los Estatutos y los acuerdos del Directorio. **Acuerdos.** A continuación, atendido el mérito de lo expuesto previamente, el Presidente da la palabra a los directores presentes, quienes luego de un breve intercambio de opiniones, acuerdan en forma unánime que los cargos del Directorio de la corporación queden integrados de la siguiente manera: **Presidente: Osvaldo Enrique Corrales Jorquera**, Rector Universidad de Valparaíso, cédula nacional de identidad Número doce millones doce mil doscientos setenta y dos guion K, quien continuará en el cargo. **Vicepresidenta: Rosa Noemí Devés Alessandri**, Rectora de la Universidad de Chile, cédula nacional de identidad Número cuatro millones setecientos setenta y cinco mil sesenta y cinco guion dos, quien continuará en el cargo. **Tesorero: José Maripani Maripani**, Rector de la Universidad de Magallanes, cédula nacional de identidad número nueve millones ciento treinta y seis mil trescientos sesenta y dos guion tres. **Secretario: Alberto Alejandro Martínez Quezada**, Rector de la Universidad Arturo Prat, cédula nacional de identidad Número diez millones treinta y ocho mil doscientos ochenta y tres guion cero, quien continuará en el cargo. **(TRES) Poderes Bancarios.** El Presidente explica a los directores presentes que corresponde en esta sesión proceder a la aprobación de una nueva estructura de poderes bancarios de la corporación, que sea reflejo de la nueva integración del Directorio. En mérito de ello, indica la necesidad de revocar todos los poderes bancarios vigentes, y designar a los nuevos apoderados con facultades bancarias especiales. **Acuerdos. a) Revocación de poderes bancarios anteriores.** El Presidente explica que, si bien corresponde otorgar una nueva estructura de poderes a la corporación y revocar los existentes, se requiere también dar continuidad de los poderes bancarios mientras se realizan todos los trámites necesarios para actualizar los nuevos poderes ante las instituciones bancarias. De esta forma, los directores

acuerdan que los poderes bancarios otorgados a don Osvaldo Enrique Corrales Jorquera, cédula nacional de identidad Número doce millones doce mil doscientos setenta y dos guion K; a doña Rosa Noemi Devés Alessandri, cédula nacional de identidad Número cuatro millones setecientos setenta y cinco mil sesenta y cinco guion dos; y a doña Marisol Pamela Durán Santis, cédula nacional de identidad Número diez millones setenta y cuatro mil trescientos treinta y nueve guion uno; todos conferidos en virtud de Acta de Sesión de Directorio celebrada el trece de julio de dos mil veintidós, reducida parcialmente a escritura pública el treinta de agosto del mismo año, ante Notario Público de Santiago, don Raimundo Wood Espinoza, reemplazante de la Titular Myriam Amigo Arancibia; **se entenderán revocados a partir del décimo día hábil contado desde el registro del nuevo Directorio en el Registro de Personas Jurídicas del Servicio de Registro Civil e Identificación.** **b) Poderes bancarios especiales.** El Presidente explica que, sin perjuicio del acuerdo anterior, corresponde a este nuevo Directorio acordar una estructura de poderes bancarios que permita lograr un óptimo funcionamiento y operatividad en las gestiones de la Corporación. Luego de un breve debate, los directores y directora asistentes acuerdan, por unanimidad, la conveniencia de contar con firmas suficientes que permitan asegurar la operación regular de las cuentas bancarias de la corporación, otorgando mandato especial a don **Osvaldo Enrique Corrales Jorquera**, cédula nacional de identidad Número doce millones doce mil doscientos setenta y dos guion K; a doña **Rosa Noemi Devés Alessandri**, cédula nacional de identidad Número cuatro millones setecientos setenta y cinco mil sesenta y cinco guion dos, y a don **José Maripani Maripani**, cédula nacional de identidad número nueve millones ciento treinta y seis mil trescientos sesenta y dos guion tres.; quienes en nombre y representación del Consorcio de Universidades Estatales de Chile, podrán actuar conjunta o separadamente dos cualquiera de ellos, en forma indistinta, con las siguientes facultades: Uno) Representar a la corporación ante los bancos



privados o estatales, incluso el Banco Estado y el Banco Central de Chile, con las más amplias facultades que puedan necesitarse, darle instrucciones y cometerles comisiones de confianza; Dos) Contratar, abrir y cerrar con bancos e instituciones financieras, contratos de cuenta corriente bancaria, de depósitos, girar y sobregirar en ellas, ya sea sobre fondos existentes o sobre créditos que se concedan a la corporación, endosar en cualquier forma sin limitación alguna, aprobar y rechazar saldos, autorizar cargos en ellas, retirar talonarios de cheques, dar órdenes de pago y de no pago, protestar, cancelar, endosar en cobranza ya sean cheques u otros títulos de crédito, endosar para depositar en cuenta corriente, y en general, realizar todo tipo de operación en relación a estas cuentas corrientes; Tres) cancelar depósitos a plazo o a la vista; otorgar prendas, fianzas u otras cauciones; constituirse fiador y codeudor solidario; cobrar, percibir y otorgar recibos, cancelaciones totales o parciales, o finiquitos, alzando, posponiendo o limitando las prendas y prohibiciones; retirar valores en custodia, en garantía, en cobranza o en cualquier otra forma; Cuatro) En el ámbito financiero y comercial, podrán girar, aceptar, reaceptar, prorrogar, descontar, protestar, suscribir, endosar sin limitación alguna, toda clase de documentos o títulos de crédito, ya sean letras de cambio, pagarés, libranzas, documentos a la orden y relativos a obligaciones en general, firmar, endosar y cancelar pólizas. Podrán abrir y administrar cajas de seguridad; Cinco) Podrán efectuar todo tipo de depósitos, como contratar cuentas a la vista, cuentas de ahorro, depósitos a plazo, en todos sus tipos, obtener vales vista, y contratar boletas de garantía; Seis) Podrán ejecutar o contratar operaciones de cambios internacionales y compraventas de divisas, aperturas de cuentas corrientes para operaciones de comercio exterior y/o cambios internacionales: hacer declaraciones juradas: asumir riesgos de diferencias de cambios, pudiendo para tales efectos dar instrucciones a los Bancos Nacionales o Extranjeros, privados o estatales, con las más amplias facultades que puedan necesitarse, cometerles comisiones de confianza, instruir solicitudes de pago de carácter



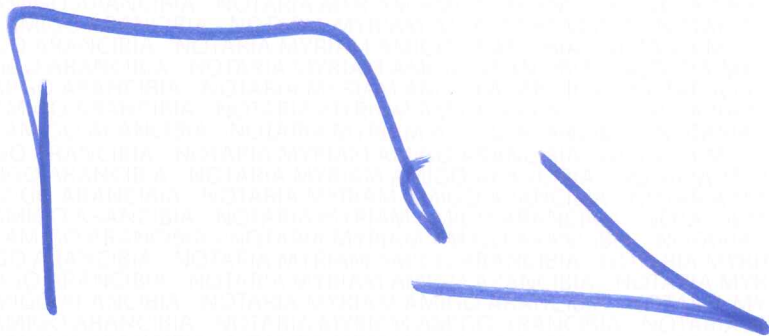
internacional o solicitudes de emisión de orden de pago al exterior a entidades bancarias del exterior con cargo a las cuentas corrientes que mantenga la corporación, y firmar todos aquellos documentos que sean exigidos por las instituciones bancarias para la realización de operaciones de carácter internacional. **Reducción a Escritura Pública.** El Directorio acordó, por unanimidad, facultar a las abogadas **Alejandra Contreras Altmann**, cédula de identidad número diez millones trescientos doce mil cuarenta y seis guion dos, y a **Catalina Muñoz Valdenegro**, cédula de identidad número catorce millones ciento noventa y siete mil quinientos ochenta guion tres; para que, actuando conjunta o separadamente, en forma indistinta (UNO) reduzcan a escritura pública, en todo o en parte, el acta de la presente sesión de Directorio; y (DOS) para que efectúen todos los trámites, actuaciones, citaciones y gestiones que fueren necesarios o convenientes para legalizar y dar cumplimiento a los acuerdos adoptados, pudiendo al efecto otorgar los instrumentos públicos o privados que resulten pertinentes para aclarar, rectificar o complementar esta acta. Este poder tendrá la calidad de gratuito e irrevocable. Se acordó, asimismo, que los acuerdos adoptados en la presente sesión producirán sus efectos desde el acta sea firmada por los directores presentes en la misma, sin que sea necesaria su aprobación en una sesión posterior. **CIERRE DE LA SESIÓN.** Sin otros temas que abordar, y siendo las dieciocho horas, se da por finalizada la sesión. **FIRMA DEL ACTA.** Hay firma digital. Señor Osvaldo Corrales Jorquera Rector de la Universidad de Valparaíso. Hay firma digital. Señora Rosa Devés Alessandri Rectora de la Universidad de Chile. Hay firma digital. Señor Rodrigo Vidal Rojas Rector de la Universidad de Santiago. Hay firma digital. Señor Alberto Martínez Quezada Rector de la Universidad Arturo Prat. Hay firma digital. Señor José Maripani Maripani Rector de la Universidad de Magallanes.” La personería de la compareciente se acredita en acta preinserta. Conforme con original del acta de sesión de directorio de 17 de julio de 2024 de la corporación, que tuve a la vista y devolví al

interesado. **EN COMPROBANTE** y previa lectura firma el compareciente conjuntamente con el Notario que autoriza.- La presente escritura se encuentra debidamente anotada en el Libro de Repertorios del presente mes bajo el número señalado.- Se da copia. - Doy fe



ALEJANDRA LORENA CONTRERAS ALTMANN

C.I.Nº: 10.312.046-2



Boleta 164258
Répertoire 176
Nº Interno 75891
Impuesto _____
Derechos \$80.000
Estado P.



FOJA INUTILIZADA

